

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,20 € Número ejemplar atrasado: 1,75 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,90 € Anual particulares 62,65 € Semestral particulares 34,50 € Trimestral particulares 20,20 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,75 euros. Inserción "urgente": 3,20 euros.

Año 2011	Miércoles 24 de Agosto	Núm. 97
----------	------------------------	---------

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases de pruebas para la provisión de una plaza de Técnico Superior Encargado	1558
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Modificación puntual nº 2 Plan Parcial SUR-D-9 "La Viña-El Cañuelo oeste"	1560
Aprobación expediente nº 1/2011 de modificación presupuestaria.....	1567
LICERAS	
Cuenta general 2010	1567
BARCA	
Licitación arrendamiento inmueble para vivienda en C/ Real, 3	1568
VOZMEDIANO	
Padrón aguas y basuras 2011	1568
BUITRAGO	
Presupuesto general 2011.....	1568

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PATRONATO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SORIA

BASES que han de regir la convocatoria pública de las pruebas selectivas para la provisión, por personal laboral, de una plaza de Técnico Superior encargado de la implantación y desarrollo del proyecto "Centro de Emprendedores e Innovación de Soria" que va a desarrollar el Patronato para el Desarrollo Integral de Soria.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura con carácter temporal de una plaza de técnico superior, Grupo I, laboral, dependiente del PDI para la implantación y desarrollo del Proyecto "Centro de emprendedores e innovación de Soria" (primera fase).

1.2.- La duración del contrato será de 7 meses (primera fase).

1.3.- Las tareas a realizar dentro del proyecto serán las siguientes:

- Coordinación del "Servicio de Creación y Consolidación de Empresas".

- Captación de iniciativas empresariales a través, principalmente de las universidades.

- Estudio de necesidades y asesoría técnica especializada para la incorporación de innovación en procesos de las empresas usuarias.

- Formación en dicha materia de I+D+i para empresas usuarias.

- Información sobre subvenciones en I+D+i.

- Mantenimiento de la web del emprendedor.

- Búsqueda de nuevas oportunidades de negocio para las empresas usuarias.

- Dirección y coordinación de la prueba piloto de implantación de sistemas de inteligencia de negocio.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos en el presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título universitario de grado superior, licenciado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán estar en posesión de todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria el día de finalización del plazo de presentación de instancias y estar en posesión de los mismos en la fecha de la contratación.

Tercera.- Instancias y Admisión.

Las instancias, solicitando participar en el concurso, se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Las instancias, no obstante, podrán presentarse en dicho Registro o por cualquiera de las formas previstas en el Art. 38.4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

A la instancia deberán acompañarse necesariamente los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia compulsada del Título Oficial.

- Fotocopia compulsada de los certificados de los méritos alegados, contratos de trabajo y vida laboral.

Cuarta.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de calificación estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: D. Sebastián Llorente Llorente o persona en quien delegue.

Vocal: D. Juan Carlos Gracia Lucea o persona en quien delegue.

Vocal: D.^a Esther Roncero Gómez o persona en quien delegue.

Secretario: El del Patronato o persona en quien delegue.

Cualquiera de los miembros del Tribunal deberá abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del art. 28 de la Ley 30/92.

El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de instancias la presidencia del patronato para el desarrollo integral de Soria aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la publicará en el tablón de anuncios de la Diputación, concediendo un plazo de tres días para reclamaciones que se resolverán positiva o negativamente al aprobar la lista definitiva de admitidos, publicándose de la forma antedicha. En esta resolución se fijará la fecha de realización de la única prueba.

Si fueran admitidos todos los aspirantes se procederá, directamente, a la aprobación y publicación de la lista definitiva, constando ya la fecha de realización de la prueba.

Sexta.- Concurso-oposición.

Los concursantes podrán alegar en sus peticiones alguno o algunos de los méritos que se enumeran seguidamente y que se valorarán o baremarán del modo también indicado:

6.1.- Fase de oposición.

Único ejercicio. Consistirá en la exposición del método que va a seguir el aspirante de implantación y desarrollo del proyecto "Centro de emprendedores e innovación de Soria" cuyo contenido mínimo podrá obtenerse en las dependencias del PDI.

La exposición no podrá durar más de treinta minutos y podrá utilizarse soporte informático. El contenido de la exposición deberá ser entregado en papel o soporte informático a los miembros del tribunal. El tribunal podrá realizar cuantas preguntas estime oportunas al aspirante.

En este ejercicio se valorará por el tribunal el conocimiento de la realidad a la que se va a aplicar el proyecto, la capacidad de síntesis, de coordinación y dinamización de equipos, iniciativa y capacidad de detección de necesidades, capacidad de plantear y desarrollar acciones formativas en las materias objeto del proyecto, así como habilidades sociales, comunicativas de liderazgo y dinamización.

El ejercicio será puntuado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no superen los 5 puntos.

6.2.-Fase de concurso.

En esta fase se valorará solo a los que hayan superado la fase de oposición la experiencia profesional en el desarrollo de proyectos de I+D+i.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificados de empresas privadas o de administraciones públicas en las que se haga constar de manera clara que el aspirante estuvo desarrollando dichos proyectos y el tiempo que permaneció desarrollando los mismos.

La experiencia se valorará con 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

Séptima.- Contratación del aspirante seleccionado.

Concluida la fase de oposición se procederá a la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, sumándose a continuación las puntuaciones de las dos fases. El Tribunal de Selección publicará el nombre del aspirante seleccionado, por orden de puntuación.

Simultáneamente, el Tribunal de Selección propondrá al Ilmo. Sr. Presidente del PDI la contratación del aspirante seleccionado.

Al aspirante seleccionado se le notificará la resolución debiendo formalizarse el contrato en los cinco días siguientes; si por causas imputables al mismo no se formalizara el contrato se podrá formalizar con el siguiente aspirante.

La Presidencia, mediante Resolución, ordenará la contratación de la persona seleccionada.

Si el candidato al que le correspondiese la contratación no firmara el contrato, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato por estricto orden de prelación.

El número de concursantes seleccionados y propuestos no podrán superar nunca el número de plazas vacantes, siendo nulos de pleno derecho los actos o decisiones que contraengan esta limitación.

Octava.- Tipo y duración del contrato.

El contrato será por obra o servicio determinado en concreto para el desarrollo de la 1ª fase del proyecto "Centro de

emprendedores e innovación de Soria" que se extenderá por un periodo de siete meses desde la fecha de la contratación, el régimen es por tanto personal laboral temporal, Grupo I, rigiéndose por lo establecido para este tipo de contrato en la legislación laboral y en Convenio Colectivo de la Diputación Provincial.

Novena.- Bolsa de empleo.

Se creará una bolsa de empleo en la que se incluirá a todos los aspirantes que manifestando su intención de formar parte de la bolsa de empleo, resulten admitidos en la convocatoria por orden de puntuación.

Décima.- Interpretación.

El Tribunal de Selección resolverá cuantas dudas presente la aplicación e interpretación de las presentes bases, adoptando las decisiones necesarias a tal fin para el perfecto desarrollo del concurso.

Décimoprimer.- Impugnación.

La convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas ante la Presidencia del PDI de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA PLAZA DESARROLLO PROYECTO CEIS (CONTRATO LABORAL TEMPORAL)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO		D.N.I.
		DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
DOMICILIO		POBLACIÓN
PROVINCIA	TELEFONO	BOLSA DE EMPLEO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Que enterado de la Convocatoria para cubrir, mediante personal laboral, un puesto de trabajo de técnico superior para el desarrollo del "Proyecto Centro de Emprendedores e Innovación de Soria" durante un periodo de 7 meses y reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base II de la Convocatoria.

DECLARA no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

SOLICITA: Ser admitido en la convocatoria aportando la siguiente documentación:

- Certificado de experiencia profesional.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica.

Soria a de de 2011

(Firma)

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SORIA.

Soria, 16 de agosto de 2011.- El Presidente, (Ilegible). El Secretario (Ilegible). 2341

AYUNTAMIENTOS

SORIA

SERVICIO DE URBANISMO

SECCIÓN SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

ACUERDO de 14 de julio de 2011, del Ayuntamiento de Soria, de aprobación definitiva del Texto Refundido de la Modificación Puntual núm. 2 del Plan Parcial SUR-D 9 "La Viña - El Cañuelo Oeste", Manzana 17, de Soria.

Considerando:

I.- Que con fecha de 11 de febrero de 2011, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº2 del Plan Parcial SUR-D 9 "La Viña - El Cañuelo Oeste" (ordenación detallada de la manzana 17), de Soria; disponiendo la apertura de un período de información pública de 1 mes.

II.- Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante anuncios insertos en el "Boletín Oficial de Castilla y León" (03/03/2011), Herald de Soria (24/02/2011) y en la página web del Ayuntamiento, sin que se haya presentado alegación alguna durante este período.

III.- Por lo que antecede el Pleno, en base a lo dispuesto en el artículo 171 y al artículo 165 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL) y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, adopta por unanimidad de sus miembros, el siguiente:

ACUERDO:

1.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido presentado para la Modificación Puntual núm. 2 del Plan Parcial SUR-D 9 "La Viña- El Cañuelo Oeste" (manzana 17).

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con el art. 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente de su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1, 46 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

TEXTO REFUNDIDO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2
DEL PLAN PARCIAL D 9 "LA VIÑA- EL CAÑUELO
MANZANA 17. SUR-D 9. LA VIÑA-EL CAÑUELO OESTE.
P.G.O.U. SORIA

PROMOTOR: Europea de Viviendas Duero-Soria S.L.

REDACTOR: Juan Alberto Blanco de Miguel. Arquitecto

JUNIO 2011

ÍNDICE

- 0. ANTECEDENTES
- A. MEMORIA VINCULANTE
- 0.- INFORMACIÓN
- 0.1. Objeto

- 0.2. Encuadre legal
- 0.3. Situación
- 0.4. Descripción de la parcela actual
- 0.5. Estado de la propiedad
- 1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA Y CONVENIENCIA DE LA REDACCIÓN
- 1.1. Legislación
- 1.2. Planeamiento
- 1.3. Tramitación
- 2.- ORDENACIÓN PLAN PARCIAL SUR-D 9
- 3.- ORDENACIÓN DETALLADA
- 3.1. Ordenación de volúmenes y parcelas
- 3.2. Normativa y criterios de ordenación
- 3.3. Parcelas
- 4.- CONCLUSIONES
- B. PLANOS
- 1. Situación
- 2. Emplazamiento
- 3. Alineaciones y rasantes. Edificabilidad. Plan Parcial SUR-D 9
- 4. Alineaciones y rasantes. Edificabilidad. Modificación nº 2 Manzana-17 P.P. SUR-D 9
- 5. Calificación. Plan Parcial SUR-D 9
- 6. Calificación. Modificación nº 2 Manzana-17 P.P. SUR-D 9
- ANEXO INFORMATIVO.
- PLANOS DE SERVICIOS URBANOS: Proyecto de Urbanización SUR-D 9.

0. ANTECEDENTES

Con fecha enero 2011 se presenta en el Ayuntamiento de Soria la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial Sector SUR-D 9 "La Viña - El Cañuelo Oeste" del PGOU de Soria.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria del 11 de enero de 2011 aprueba inicialmente dicha modificación. Se procede a su exposición pública.

Con fecha 3 de mayo de 2011, desde la Consejería de Fomento, Dirección General de Urbanismo y Política de Suelo, se notifica al Excmo. Ayuntamiento de Soria, el Informe de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, sobre la Modificación nº 2 del Plan Parcial del sector SUR-D 9 "La Viña - El Cañuelo Oeste" Manzana-17, en suelo urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Soria, en aplicación del art. I53.1.b.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según la redacción dada por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

Dicho informe, firmado con fecha 15 de abril de 2011, realiza una serie de Observaciones Técnicas de la Modificación nº 2 Manzana-17.

Dichas observaciones se comentan tanto con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Soria, como con los de la Consejería de la JCyL de Valladolid, procediendo a la redacción de este Texto Refundido, en el que, sin realizar ninguna modificación sustancial de la documentación aprobada inicialmente, se revisan tanto planos como memoria adaptándolos a las observaciones mencionadas.

A continuación se adjunta una relación de las Observaciones Técnicas (resumidas) y una breve explicación de las nuevas soluciones adoptadas, que se comentarán con más detalle en el resto de la memoria vinculante:

- 1. Se crean dos fondos de saco porque las calles desembocan en un espacio libre público.

Se eliminan los dos fondos de saco comunicando directamente el nuevo Viario Local (Calle de tráfico compartido peatonal-rodado) con el resto de los viales del SUR-D 9. La nueva calle está integrada en la malla urbana mediante tres conexiones.

2. No se prevén plazas de aparcamiento ni zonas de espacio libre.

Los estándares tanto para aparcamiento como espacio libre están ampliamente cubiertos en el Plan Parcial, independientemente del diseño individual de cada parcela privada. En este caso, la apertura de un nuevo viario público no obliga a incrementar unos estándares que ya están materializados:

- Aparcamientos: El RUCyL exige $153.395,38/100=1.534$ plazas públicas. El plan parcial SUR-D 9 plantea 1.577 plazas (43 más de las reglamentarias).

- Sistema Local de Espacios Libres: El RUCyL exige 32.821 m^2 . El plan parcial SUR-D 9 plantea 34.134 m^2 (1.313 m^2 más de los reglamentarios).

3. En la modificación se permite la agregación y segregación de parcelas, aumentando el número de las mismas sin necesidad de realizar un estudio de detalle siempre y cuando no se supere el máximo de viviendas total (63). Decir que este tipo de actuaciones requerirá la redacción de un proyecto de reparcelación (Art. 2.3.12 del PGOU de Soria) y que no se debe olvidar la reserva de aparcamiento que hay que dejar por unidad de vivienda en el caso de que se produzcan segregaciones.

Efectivamente, la agregación o segregación de parcelas requerirá el correspondiente proyecto de reparcelación.

Según se ha comentado en el punto anterior, la reserva total de plazas de aparcamiento "públicas" ya están cubiertas en el Plan Parcial independientemente de que finalmente se construyan 40 o 63 viviendas. Otro asunto es el número de plazas "privadas", que deberán ajustarse en cada proyecto de edificación a las exigidas por el PGOU de Soria (1,5 /viv.).

4. A la parcela 17.41 se le asigna una edificabilidad de $29,70 \text{ m}^2$ de uso terciario o equipamiento colectivo... La forma y dimensión de la parcela no cumple con los parámetros exigidos para este tipo de usos.

Se elimina dicha parcela pasando su edificabilidad a la parcela 17.13, siempre como uso residencial vivienda unifamiliar libre. Por lo tanto no hay ningún cambio en cuanto a aprovechamiento, edificabilidad o uso recogidos en el Plan Parcial.

5. En cuanto al contenido, el documento presentado correspondiente a la manzana 17, no se modifica los parámetros urbanísticos del planeamiento general, ni aporta ningún cambio en la ordenación detallada, por lo tanto, no se modifican los parámetros urbanísticos, siendo compatible con el planeamiento general. El plan parcial propone una serie de alineaciones, parcelas y superficies interiores a efectos de gestión y estudio de viabilidad, que aunque no son vinculantes para el proyecto de edificación se deberían tener en cuenta. La propuesta del Plan Parcial en la manzana 17, como bien dice esta observación, es orientativa y nunca vinculante. Además, en este caso no es compatible con el resultado de esta Modificación puesto que se plantean 40 nuevas parcelas y un viario público de nueva apertura.

6. Se deberá cumplir la Orden VIV/56/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el ac-

ceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (B.O.E. 11-03-2010).

El cumplimiento de la normativa vigente relativa a PGOU, accesibilidad, CTE, etc., deberán ser justificadas en el proyecto de ejecución de las obras cuando se definan rasantes definitivas, instalaciones, pavimentos, mobiliario urbano, jardinería, etc. (se entiende que no deben ser incluidas en este documento de planeamiento).

En cuanto a condiciones de accesibilidad, a nivel del Plan Parcial SUR-D 9, únicamente se recogen las rasantes y pendientes orientativas de las calles. Por lo tanto, en esta Modificación, se ajustan las rasantes del viario local público de nueva apertura, a los viales y rasantes recogidos en el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización SUR-D 9. Se adjunta además una sección indicativa del posible diseño de esta calle de tráfico compartido peatonal-rodado, facilitando la total accesibilidad del espacio público urbanizado.

En cuanto a la documentación que se presenta como Texto Refundido, además de todo lo anterior, que se incluye en la Memoria Vinculante, hay un nuevo criterio de representación de la documentación gráfica, de acuerdo con los Servicios Técnicos (tanto del Ayuntamiento de Soria como de Fomento de la JCyL).

Se adjuntan los seis planos indicados en el índice. Los dos primeros, situación y emplazamiento no se han modificado. Los otros cuatro, son los correspondientes a alineaciones y calificación, originales del Plan Parcial y definitivos de la Modificación nº 2 Manzana-17, siguiendo los mismos grafismos (tramas, líneas, colores, cuadros, etc.) que en la documentación gráfica presentada para el Plan Parcial SUR-D 9.

A. MEMORIA VINCULANTE

0. INFORMACIÓN

0.1. OBJETO

El objeto de la presente Modificación Puntual del Plan Parcial Sector SUR-D 9 "La Viña- El Cañuelo Oeste" es la ordenación detallada de la manzana 17 del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SUR-D 9, situada entre el Sistema General de Espacios Libres (EG-S9) y los ejes 9.1 y 9.2 del proyecto de urbanización, como resultado de la ordenación establecida ya por el Plan General de Ordenación Urbana de Soria y el Plan Parcial del citado sector.

El presente documento se redacta según las prescripciones establecidas tanto en la Ley 4/2008 Ley de Urbanismo de Castilla y León como en el decreto 45/2009 correspondiente al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Es autor del presente encargo D. José Miguel Gimeno Espada, con D.N.I. 17.175.508-M, en representación de la empresa EUROPEA DE VIVIENDAS DUERO-SORIA, con domicilio a efecto de notificaciones en Soria, Avda. de Navarra Nº4- 1º.

El autor del presente trabajo es D. Juan Alberto Blanco de Miguel, Arquitecto, colegiado nº 2346 en la demarcación de Soria del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este.

0.2. ENCUADRE LEGAL

Teniendo en cuenta que la presente Modificación Puntual tiene como base legal los preceptos contenidos en la legislación Urbanística y de Ordenación del territorio así como los instrumentos generales de planeamiento y desarrollo, serán de aplicación:

Legislación estatal

- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

Real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, texto refundido de la ley del suelo Legislación Autonómica.

Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo (Castilla y León B.O.C. y.L 15.09.08).

- DECRETO 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. (B.O.C. y.L IM° 135 de 17-07-2009).

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León B.O.C. y L. 10.12.98. Corrección de errores B.O.C. y L. 18.11.99.

- Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998 de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

- Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las directrices esenciales de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Ley 3/2010, de 26 de marzo, de modificación de la Ley 10/1998 de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Planeamiento municipal.

- Revisión Plan General de Ordenación Urbana de Soria, Aprobación definitiva 10 de marzo 2006 B.O.P. 26.04.06.

- Plan Parcial Sector SUR-D 9 "LA Viña-El Cañuelo" del P.G.O.U de Soria, aprobado definitivamente el 8 de marzo de 2007.

0.3. SITUACIÓN

La referida manzana 17 del Plan Parcial SUR-D 9 "La Viña- El Cañuelo Oeste" se sitúa en la zona suroeste de Soria, a continuación del Sector SUR-D 5, entre la variante Oeste y la Estación del FF.CC de "El Cañuelo" (una zona de nueva expansión de la ciudad).

0.4. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA ACTUAL

La descripción exacta facilitada por el Plan Parcial SUR-D 9 es la siguiente:

2. Manzana-17. Dentro de la tipología de vivienda unifamiliar, se plantea esta parcela con el objetivo de crear un tipo de vivienda de menor densidad en urbanización cerrada y con zonas comunes. Se trata de un modelo de vivienda muy escaso en la ciudad y que se adapta al emplazamiento concreto propuesto:

a) Se trata de una zona con gran fragilidad paisajística (posición alta y expuesta a las vistas), en la que la edificación colectiva o adosada resulta perjudicial.

b) Topografía complicada, en cuanto a rasantes y forma de parcela, que se soluciona mejor con tipologías de vivienda unifamiliar aislada.

c) Se plantea como parcela única para facilitar la gestión de este tipo de conjunto residencial (preferente propietario único).

Por este motivo, se ha asignado a esta manzana, una edificabilidad inferior al resto de parcelas unifamiliares (0,37 m²/m² brutos y 0,50 m²/m² en parcelas interiores resultantes, con 1 viv. / 153 m² edif.). Nota: se proponen en planos una serie de alineaciones, parcelas y superficies interiores a efectos

de gestión y estudio de viabilidad, que no se entienden como vinculantes para el proyecto de edificación.

SECTOR SUR-D 9. MANZANA USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

<u>Manzana</u>	<u>17</u>
Superficie de parcela (m ²)	27.375,35
Edificabilidad (m ² t/m ² s)	0,37
Edificabilidad Total	10.115,83
Aprovechan.Total con coef. 1,0	10.115,83
Número máx. de viviendas	66*
Plantas sobre rasante (alturas)	II
Otras determinaciones	- >50% del espacio libre en P.B. ajardinado - 1,5 plazas de aparcamiento por cada unidad de viv.

(*) Según el Plan Parcial SUR-D 9, el número máximo de viviendas es 66, pero en el Proyecto de Actuación dicho número se reduce a 63.

En el plano nº 3 adjunto se define la forma y dimensiones de la parcela que se desea ordenar. Su forma irregular se adapta a la topografía existente. En esta parcela se pueden construir un máximo de 63 viviendas unifamiliares con una edificabilidad máxima de 10.115,83 m², siendo la superficie de la parcela de 27.375,35 m².

0.5. ESTADO DE LA PROPIEDAD

Se adjunta la ficha del Proyecto de Actuación SUR-D 9 que corresponde a la finca objeto de la Modificación Puntual:

FINCA RESULTANTE Nº43 PARCELA-17: MANZANA COMPLETA 17-U del plan parcial SUR-D 9. SORIA

ADJUDICATARIOS "En proindiviso": EUROPEA DE VIV. DUERO-SORIA: 23,39060% BALDALIGA S.L.: 19,15235% Ignacio Ridruejo Timbal: 19,15235% Susana Ridruejo Timbal: 19,15235% Epifanio Ridruejo Timbal: 19,15235%

TITULO ADQUISICIÓN: SUBROGACIÓN REAL de parte de las parcelas aportadas 00001 , 00002, 10071, 00073, 48, 50, 77, 00069, 00076, 00072, 10071 y 10089

DATOS DE LA PARCELA

SUPERFICIE NETA: 27.375,35 m²

DESCRIPCIÓN: Solar ubicado al oeste del SUR-D 9 (situado en la zona suroeste del municipio de Soria). Su forma es irregular y en sentido longitudinal paralelo a la variante de la N111 y al cinturón verde EG-S9. Destinado a uso residencial unifamiliar.

LINDEROS: Al noreste con viales rodados (Eje 9.1 y Eje 9.2), al sureste, suroeste y noroeste con Parcela-23 de cesión para espacios libres (área ajardinada local y general, EG-S9), y al noroeste con prolongación de calle peatonal (Paseo 10-1) (todos ellos de nueva creación).

APROVECHAMIENTO: 10.115,83 uas.

EDIFICABILIDAD (Superficie computable): Edificabilidad máxima: 10.115,83 m², de uso residencial unifamiliar.

VALORACIÓN "provisional" en euros: 4. 743. 1 17 €.

Nº de VIVIENDAS: 63 viviendas.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes, excepto, para las afectadas al pago de gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, como carga real. Estas anotaciones

se anularán con la presentación en el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo demostrando que los titulares de la parcela han satisfecho los mencionados gastos en la proporción que les corresponde, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

INSCRIPCIÓN: Se inscribirá en el Registro de la Propiedad como finca nueva e independiente, en virtud de este Proyecto de Actuación

PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Porcentaje de los gastos y costes de urbanización y demás gastos generados: 8,8063%

Cantidad a pagar según presupuesto provisional (Proyecto de Actuación): 963.237 €.

Nota: el porcentaje, en este momento, de cada uno de los propietarios ha variado respecto a la ficha:

EUROPEA DE VIV, DUERO-SORIA: 12,0%

BALDALIGA S.L: 22,0%

Ignacio Ridruejo Timbal: 22,0%

Susana Ridruejo Timbal: 22,0%

Epifanio Ridruejo Timbal: 22,0%

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA Y CONVENIENCIA DE LA REDACCIÓN.

La Modificación Puntual persigue los siguientes fines:

1º) Ordenación de volúmenes indicando el área de movimiento y parcelas donde pueden materializarse los derechos edificatorios asignados siguiendo los criterios del Plan parcial.

2º) Utilizar los imperativos normativos establecidos en el Plan Parcial Sector SUR-D 9 "La Viña-El Cañuelo Oeste" para vivienda unifamiliar.

1.1 Legislación

Las Modificaciones se determinan como instrumentos que introducen cambios justificados, que no implican la revisión de los mismos, dentro de los planeamientos urbanísticos tanto para los de carácter general como para los planeamientos de desarrollo conforme a lo establecido por el art. 58 Modificaciones de la Ley 4/2008 de 15 de septiembre de Urbanismo de Castilla y León, y en virtud del Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En virtud de dicho reglamento, en su texto modificado:

Conforme al Capítulo V.- Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico.

Sección 5ª. Vigencia, Revisión y Modificación del planeamiento urbanístico.

Artículo.169.- Modificaciones.

1.- Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

2.- Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

3.- Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria Vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1º. La justificación de la conveniencia de la modificación acreditando su interés público.

2º. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3º. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos citados en el artículo 21.2 vigentes y sobre la ordenación general vigente.

Por lo tanto, en aplicación del Art. 169 del RU/04 se considera el instrumento adecuado ya que existe planeamiento general P.G.O.U. de Soria 2006 aprobado definitivamente, también existe Planeamiento de Desarrollo, Plan Parcial Sector SUR-D 9 "La Viña- El Cañuelo" aprobado definitivamente el 8 de Marzo de 2007 y no modifica la ordenación general establecida por este.

1.2 Planeamiento

1. No existe Planeamiento de Ordenación Territorial aplicable y por lo tanto no se hace un análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos citados en el artículo 21.2 vigentes y sobre la ordenación general vigente (RUCyL).

2. El PGOU de Soria para "modificaciones" establece en su Artículo 1.1.10 únicamente determinaciones para Modificaciones del Plan General (OG):

Artículo 1.1.10.- Modificaciones del Plan General.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 169, 170, 171, 172 y 173 del RUCyL.

Se considera modificación la alteración de las determinaciones del Plan, tanto gráficas como normativas, distinguiéndose entre modificaciones sustanciales o generales modificaciones de ordenación detallada según lo descrito en el artículo anterior. (...)

Artículo 1.1.9.- Modificaciones del Plan General.

(...)

El Plan General establece las siguientes determinaciones de ordenación general (Art. 80.1 del RUCyL)

c) Para el Suelo Urbano No consolidado, y Suelo Urbanizable delimitado, los parámetros de ordenación general para cada sector. (Art. 86, 87 y 88).

1. Delimitación.

2. Usos predominantes, compatibles y prohibidos.

3. Densidad Máxima.

4. Plazo para establecer la ordenación detallada.

5. Índices de variedad urbana.

6. Reserva para la construcción de viviendas con protección pública.

7. Sistemas Generales y otras dotaciones urbanísticas incluidas.

Dentro de las determinaciones de ordenación general, son determinaciones sustanciales la 1.2., y 3. de la letra a) y los parámetros 1., 2., y 3., de la letra c).

3. El Plan Parcial SUR-D 9 "La Viña- El Cañuelo Oeste", en el artículo 10 de las normas urbanísticas, hace mención al desarrollo de cada una de las manzanas del Plan mediante estudios de detalle. Hasta que el suelo donde se sitúa la actuación no haya alcanzado la condición de urbano (se hayan ejecutado y recibido las obras de urbanización), el estudio de detalle no es el instrumento adecuado para cambiar la ordenación detallada de la manzana objeto de estudio, y debe tramitarse como una modificación del plan parcial (suelo urbanizable).

Sin embargo, aunque la figura del "Estudio de detalle" sea sustituida por la de "Modificación del Plan Parcial" deberán considerarse las determinaciones de dicho art. 10 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial:

Artículo 10 - Estudios de Detalle.

a) Cada una de las manzanas definidas en este Plan, se considera como una Unidad Homogénea de Edificación objeto de un proyecto, una licencia y un proceso de edificación unitarios, aunque este último pueda realizarse por fases.

En el caso de que fuese necesario subdividir estas parcelas con la consiguiente elaboración de proyectos edificatorios independientes, se exigirá previamente la tramitación de un Estudio de Detalle que abarque la totalidad de la parcela original.

Como excepción a este apartado, en aquellas manzanas desarrolladas por un único promotor, se exime de la obligación de redactar Estudio de Detalle, ya que "se da por supuesto" que los distintos proyectos de ejecución que se propongan resolverán convenientemente la manzana completa.

b) Se elaborarán y aprobarán Estudios de Detalle cuando fuese preciso para alguno de los objetivos previstos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo con las especificaciones contenidas en este artículo:

1. Su ámbito comprenderá una o varias Unidades Homogéneas de Edificación completas.

2. En el segundo caso, la suma de los aprovechamientos correspondientes podrá ser redistribuida en el nuevo ámbito, sin vinculación a la adscripción de aprovechamientos contenida en el P.P. para cada Unidad Homogénea, aunque sin superar dicha suma.

3. Podrán establecerse nuevas alineaciones de parcela en frentes completos de manzana, cediendo al Ayuntamiento la superficie correspondiente urbanizada según los criterios que éste señale.

4. El aprovechamiento correspondiente a dicha superficie, una vez aceptada por el Ayuntamiento, se podrá hacer efectivo en el resto de la Unidad Homogénea.

5. En ningún caso podrá esto suponer disminución de la dimensión de los viales previstos.

c) Con objeto de facilitar la Reparcelación en el Proyecto de Actuación, no será necesario elaborar estudios de detalle cuando se produzca un trasvase de edificabilidad entre manzanas ("del mismo uso y tipología"), siempre que no se varíe en las finales, la edificabilidad establecida en este Plan Parcial en +/-0,25 m²/m² (aproximadamente: un familiar <0,97

m²/m²sa y colectiva <2,36 m²/m²s). Se realizará igualmente un trasvase de número de viviendas proporcional al aprovechamiento trasvasado (97 m²/vivienda colectiva y 125 m² / vivienda unifamiliar).

Por lo tanto, el Plan Parcial establece el desarrollo unitario de la manzana 17 como una "Unidad Homogénea" y en caso de subdivisión en parcelas (como es el caso), exige su tramitación mediante el instrumento de planeamiento correspondiente. Esta norma urbanística art. 10 del Plan Parcial ya justifica por sí sola la exigencia del RUCyL de acreditar el interés público y la conveniencia de las modificaciones del planeamiento. En este caso es necesaria una subdivisión de la manzana (como unidad homogénea) para que las parcelas resultantes puedan adquirir la condición de solar, siempre con criterios que garanticen la viabilidad técnica y jurídica de las mismas y de acuerdo con la normativa y el planeamiento vigentes.

En conclusión y por todo lo anteriormente expuesto, procede, es conveniente y está suficientemente justificada la elaboración de la presente Modificación Puntual del Plan Parcial Sector SUR-D 9 "La Viña- El Cañuelo Oeste".

1.3 Tramitación

En cuanto a la tramitación de la presente Modificación Puntual se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 45/2009 en la Sección 4ª Aprobación del Planeamiento de Desarrollo en los artículos 163 a 166.

2. ORDENACIÓN PLAN PARCIAL SUR-D 9

Por aplicación de la Ordenación Detallada del Plan Parcial, se establece la Calificación para la totalidad de la manzana:

<u>Calificación</u>	<u>Superficie</u>	<u>Edificabilidad</u>	<u>Aprovechamiento</u>
Manzana 17-U. Residencial.			
Vivienda unifamiliar libre	27.375,35 m ²	10.115,83 m ²	10.115,83 uas
TOTAL ÁMBITO Modificación	27.375,35 m ²	10.115,83 m ²	10.115,83 uas

Los usos de las parcelas resultantes objeto, se encontrarán afectadas y reguladas por lo establecido en La Memoria Vinculante y las Normas Urbanísticas del Plan Parcial SUR-D 9.

Concretamente el artículo 31 de las normas urbanísticas regula la ordenanza para vivienda unifamiliar:

Artículo 31 - ORDENANZA DE USO RESIDENCIAL EN UNIFAMILIAR.

1.Ámbito territorial: Comprende y regula las áreas de suelo y edificación grafiadas con el código "U" (de vivienda unifamiliar) en los Planos de Ordenación.

2. Tipología edificatoria: podrá ser adosada, en hilera o aislada o cualesquiera otras tipologías que se propongan en los proyectos de edificación conjuntos (o estudios de detalle) de cada manzana.

3. Obras permitidas: Son admisibles todas las obras reguladas en el Art.2.3.14 del PGOU.

4. Uso característico: residencial de vivienda.

5. Usos compatibles: (en todos los grados).

- Residencial comunitaria.

- Terciario: comercial en situación 3ª en planta baja uso elemental 1º y oficinas en situación 3ª uso elemental 3º.

- Otros: equipamiento en situación 1ª, servicios urbanos en situación 3ª en semisótano, planta baja y primera (excepto Mantenimiento y Limpieza, Defensa y Justicia, Recintos Feria-

les y Servicios Funerarios), y espacios libres y vías públicas en todos sus usos pormenorizados.

6. Usos prohibidos: Todos los restantes no incluidos como característicos o compatibles. Concretamente se prohíbe el uso industrial.

7. Alineaciones y rasantes: Son las establecidas en los planos de ordenación.

8. Altura de la edificación y número de plantas: La edificación no podrá sobrepasar las dos plantas y 6,5 metros de altura.

9. Condiciones de parcela: Se establece una parcela mínima de 150 metros cuadrados, con un frente mínimo de 6 metros.

10. Ocupación: La ocupación por el conjunto de las edificaciones, sobre y bajo rasante, en ningún caso podrá rebasar el 75% de la parcela.

11. Edificabilidad: La edificabilidad neta sobre parcela edificable (incluyendo zonas comunes si existiesen) será como máximo de 1,0 m²/m². La edificabilidad consumida en sótanos y semisótanos no computa, y podrá dedicarse a aparcamientos, trasteros e instalaciones (técnicas o deportivas).

12. Posición de la edificación: Se seguirá el mismo criterio para manzanas completas (actuaciones unitarias o estudio de detalle conjunto). Respecto a la alineación oficial no se exige retranqueo alguno. En edificación aislada (o pareada) no será obligatorio ningún tipo de retranqueo si bien el establecimiento de luces laterales o al lindero testero requerirá un retranqueo de 3 metros. En vivienda adosada (o pareada) los linderos comunes deberán quedar establecidos mediante su inscripción en el registro de la propiedad.

13. Salientes y vuelos: Se autorizan todos los regulados por las Normas del PGOU.

14. Soportales: Se permite la realización de soportales en actuaciones unitarias y abarcando todo el frente completo de la manzana, según las determinaciones de las presentes normas.

15. Condiciones estéticas: No se permite el remate con muros medianeros.

Todos los paramentos de cerramiento deberán conformarse como fachadas.

16. Aparcamientos: Se reservará, como mínimo, 1,5 plazas de aparcamiento por cada unidad de vivienda o cada 90 m² construidos para otros usos.

3. ORDENACIÓN DETALLADA

La Modificación Puntual persigue los siguientes fines (según se ha indicado y justificado su conveniencia el apartado 1 de este documento):

1º Ordenación de volúmenes indicando el área de movimiento y parcelas donde pueden materializarse los derechos edificatorios asignados siguiendo los criterios del Plan parcial.

2º Utilizar los imperativos normativos establecidos en el Plan Parcial Sector SUR-D 9 "La Viña-El Cañuelo Oeste" para vivienda unifamiliar.

Para la obtención de dichos fines se determina:

3.1. Ordenación de volúmenes y parcelas

La ordenación propuesta parte de las determinaciones del Plan Parcial, en las que se exige el desarrollo de la manza-

na-17 como una "Unidad Homogénea" y en el caso de que sea necesaria una subdivisión de parcelas, exige su tramitación mediante el instrumento de planeamiento correspondiente.

La subdivisión de la manzana "Cabarcando la totalidad de la parcela original" para que las parcelas resultantes puedan adquirir la condición de solar, se ha realizado siempre con criterios que garantizan la viabilidad técnica y jurídica de las mismas, y de acuerdo con la normativa y el planeamiento vigentes.

En los planos adjuntos 4 y 6, se establece de manera precisa y unitaria la ordenación de parcelas y volúmenes en la manzana de acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial y el P.G.O.U. de Soria. Para ello se fijan alineaciones, rasantes orientativas, ocupación, alturas y volúmenes para los edificios y el nuevo espacio público local viario obtenido.

Se marcan una serie de alineaciones oficiales para subdividir nuevas parcelas. No se modifica en ningún caso ni la edificabilidad máxima permitida, ni el número máximo de viviendas.

Se garantiza que las parcelas resultantes adquieran la condición de solar (Art. 68 RUCyL) ya que se crea un nuevo viario local de cesión municipal. Este espacio de uso y dominio público se concreta como una calle de tráfico compartido (según art. 2.8.41.D del PGOU de Soria) integrada en la malla urbana mediante tres puntos de conexión.

El menor ancho proyectado para esta calle son doce metros, dimensión mínima entre alineaciones para el viario local que define el P.G.O.U. en su artículo 2.8.41.C.5. Al existir tres puntos de articulación con la malla urbana no se crean en ningún momento fondos de saco. En cualquier caso se deja ancho suficiente en las zonas finales de las calles para que un coche pueda realizar un giro de 360 grados con un radio superior siempre a 6 metros (basando las dimensiones en los radios mínimos que permite el P.G.O.U. para la circulación de vehículos). El diseño de la calle de nueva apertura y de las 3 conexiones con la malla viaria del SUR-D 9 posibilita además doble sentido de circulación rodada (aunque el tráfico de vehículos sea "compartido" con el peatonal).

No se prevén en esta calle (sistema local viario de cesión gratuita al Ayuntamiento de Soria) plazas de aparcamiento ni zonas de espacio libre público, ya que el plan parcial SUR-D 9 cumple con los estándares mínimos que marca la ley autonómica y el PGOU de Soria.

- Aparcamientos: El RUCyL exige 153.395,38/100=1.534 plazas públicas. El plan parcial SUR-D 9 plantea 1.577 plazas (43 más de las reglamentarias).

- Sistema Local de Espacios Libres: El RUCyL exige 32.821 m². El plan parcial SUR-D 9 plantea 34.134 m² (1.313 m² más de los reglamentarios).

Para la nueva calle de tráfico compartido se propone un diseño similar al resto de viarios locales de este tipo existentes en el SUR-D 9 (los denominados Paseos 10-1 a 10-9 en el Proyecto de Urbanización) aunque con mayor anchura y posibilidad de doble sentido de circulación rodada.

En cualquier caso, será el correspondiente Proyecto de Urbanización el que diseñe y ajuste la urbanización definitiva de la calle de tráfico compartido de nueva apertura (las nuevas dotaciones incrementarían siempre las previstas por el plan parcial SUR-D 9).

Dicho Plan Parcial SUR-D 9, nunca condiciona el diseño de esta manzana-17 y únicamente en el plano 0-1 de clasificación del suelo, se recoge una ordenación indicativa "no vinculante" (ni siquiera aparece en el plano 0-2 de Alineaciones y rasantes). Según el punto 2.3.4 de la memoria del plan parcial: "...Nota: se proponen en plano una serie de alineaciones, parcelas y superficies interiores a efectos de gestión y estudio de viabilidad, que no se entienden como vinculantes para el proyecto de edificación".

Por el nuevo viario local se llevarán los servicios urbanos (saneamiento, agua, electricidad, gas, telecomunicaciones,...) que servirán a cada una de las parcelas. Estas redes quedarán malladas convenientemente con la urbanización del SUR-D 9 y el resto de la ciudad de Soria. El correspondiente proyecto para la definición de las obras necesarias para la realización de la mencionada calle, se tramitará posteriormente a la aprobación de esta Modificación Puntual.

Del mismo modo, el resto de determinaciones para el cumplimiento de la normativa vigente relativas a PGOU, carreteras, accesibilidad, CTE, etc., deberán ser justificadas en el proyecto de ejecución de las obras cuando se definan rasantes definitivas, instalaciones, pavimentos, mobiliario urbano, jardinería, etc. (se entiende que no deben ser incluidas en este documento de planeamiento).

3.2. Normativa y criterios de ordenación

Se asumen las determinaciones recogidas en La Memoria Vinculante y las Normas Urbanísticas del Plan Parcial SUR-D 9.

En concreto se aplicará Artículo 31. ORDENANZA DE USO RESIDENCIAL EN UNIFAMILIAR (recogido en el apartado 2 de este documento) en el que únicamente hay que tener en cuenta algunas matizaciones:

1. En el Punto 7 "Alineaciones y rasantes: Son las establecidas en los planos de ordenación", se tendrán en cuenta las recogidas en esta Modificación planos 4 y 6.

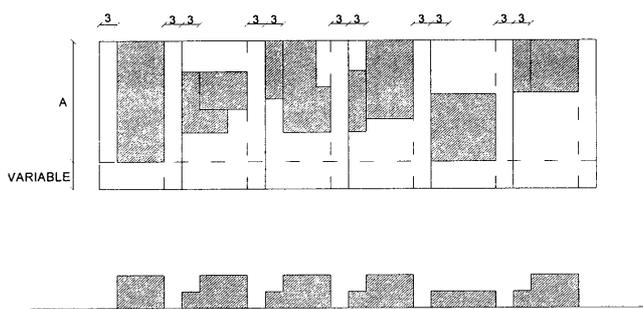
2. Punto 12."Posición de la edificación". Se aportan criterios comunes para la totalidad de la manzana creando así una actuación unitaria de acuerdo con el artículo 2.2.2.1 del Plan Parcial del Sector SUR-D 9 del PGOU de Soria (plano nº 4 adjunto).

Se da también cumplimiento al art. 2.3.1.6 del Plan Parcial mencionado "Se podrán separar las edificaciones de la alineación oficial y efectuar retranqueos a los linderos de parcelas colindantes (lateral o trasero) pero siempre mediante una actuación unitaria".

Se marcan retranqueos laterales al menos a uno de los lados con la parcela colindante, y en el otro se permite el adosamiento (A) aunque éste solo podrá realizarse en planta baja y/o sótano (en este frente no se podrán abrir ventanas). El espacio de separación con la vivienda colindante mencionado será al menos de tres metros para permitir el mayor soleamiento posible de las edificaciones.

Como las parcelas resultantes tienen orientaciones distintas, las alineaciones de cada una de ellas se definen gráficamente en el plano nº 4 mencionado del presente proyecto.

Se adjunta también el siguiente esquema aclarativo en planta y alzado:



3.3. Parcelas

Las parcelas resultantes se adjuntan en los planos nº 4 y 6 con la descripción de sus características. En todo momento se respetan las ordenanzas de uso residencial unifamiliar dadas en el Artículo 31 del Plan Parcial SUR-D 9 del PGOU de Soria. Todas las parcelas resultantes cumplen:

- Superficie mínima de 150 m² y un frente a viales superior a 6 metros
- La ocupación de las edificaciones sobre y bajo rasante no será superior al 75% de la superficie de la parcela
- La edificabilidad neta será como máximo de 1 m²/m².

Además no se modifica el número de plantas máximo (2 alturas), ni la superficie edificable máxima total, ajustando el área de movimiento de la edificación a lo marcado en el Plan Parcial.

Aunque a cada parcela se le ha asignado una sola vivienda, se permite la agregación y segregación de parcelas, aumentando el número de las mismas, sin necesidad de realizar un estudio de detalle siempre que no se supere el número máximo de viviendas total (63 ud.) ni el resto de las determinaciones de ordenación detallada establecidas en el ámbito.

Todas ellas cuentan con acceso de uso y dominio público integrado en la malla urbana. Los servicios urbanos (abastecimiento, saneamiento, gas, BT, etc.) a pie de cada parcela, así como el diseño y dotaciones de la propia calle, se definirán en el correspondiente proyecto para la urbanización del viario local.

Por aplicación de la ordenación detallada en la presente Modificación Puntual, quedan desglosadas las parcelas de la manera siguiente:

Parcela	Superficie m ²	Edificabilidad m ²	Aprovecham. m ²	Nº Viviendas
17.1	451,75	207,08	207,08	1
17.2	451,75	207,08	207,08	1
17.3	451,75	207,08	207,08	1
17.4	451,75	207,08	207,08	1
17.5	451,75	207,08	207,08	1
17.6	451,75	207,08	207,08	1
17.7	451,75	207,08	207,08	1
17.8	451,75	207,08	207,08	1
17.9	451,75	207,08	207,08	1
17.10	451,75	207,08	207,08	1
17.11	451,75	207,08	207,08	1
17.12	451,75	207,08	207,08	1
17.13	772,00	425,98	425,98	1
17.14	451,00	206,74	206,74	1
17.15	432,65	198,33	198,33	1

Parcela	Superficie m ²	Edificabilidad m ²	Aprovecham. m ²	Nº Viviendas
17.16	432,65	198,33	198,33	1
17.17	432,65	198,33	198,33	1
17.18	432,65	198,33	198,33	1
17.19	432,65	198,33	198,33	1
17.20	432,65	198,33	198,33	1
17.21	432,65	198,33	198,33	1
17.22	432,65	198,33	198,33	1
17.23	488,85	224,09	224,09	1
17.24	892,00	408,89	408,89	1
17.25	892,00	408,89	408,89	1
17.26	892,00	408,89	408,89	1
17.27	892,00	408,89	408,89	1
17.28	892,00	408,89	408,89	1
17.29	892,00	408,89	408,89	1
17.30	892,00	408,89	408,89	1
17.31	949,25	435,14	435,14	1
17.32	411,50	200,10	200,10	1
17.33	448,10	205,41	205,41	1
17.34	448,10	205,41	205,41	1
17.35	478,28	219,24	219,24	1
17.36	492,00	225,53	225,53	1
17.37	484,30	222,00	222,00	1
17.38	454,95	208,55	208,55	1
17.39	441,63	202,44	202,44	1
17.40	439,24	201,35	201,35	1
Sistema local viario	5489,96	0,00	0,00	0
TOTALES	27375,35	10115,83	10115,83	40(*)

(*) Según el Proyecto de Actuación SUR-D 9, el número máximo de viviendas es 63. Aunque el nº total de viviendas asignadas es de 40, mediante agregación o segregación de parcelas podrá aumentarse el número de las mismas por parcela siempre que no se supere el total de 63 para el conjunto de la Manzana-17.

4. CONCLUSIONES

Por comparación de las características urbanísticas contenidas en las determinaciones del PGOU de Soria y los parámetros que se detallan en la presente Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial SUR-D 9 "La Viña- El Cañuelo Oeste" en la manzana 17, las parcelas del ámbito, se justifica y se demuestra que no vulneran ninguna de las limitaciones establecidas por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo de Castilla y León y el Decreto 45/2009 de 9 de Julio Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La presente Modificación Puntual correspondiente a la manzana 17:

- No cambia la Clasificación del Suelo.

- No aumenta el porcentaje de ocupación de suelo ni las alturas máximas ni la edificabilidad, ni tampoco la densidad de viviendas o la intensidad autorizada en el uso del suelo ya que no supera los máximos permitidos por la legislación urbanística y el PGOU vigente.

- No origina aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al reajuste o actuación propuesta ya que no se modifican los parámetros urbanísticos.

- No altera el Uso exclusivo o predominante asignado a las parcelas del ámbito de la Modificación Puntual ya que se mantienen los usos globales, característicos y/o por que son compatibles por el planeamiento general.

Por lo se somete a la consideración y aprobación si procede, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria,

En Soria a junio de 2011, Fdo: Juan Alberto Blanco de Miguel, Arquitecto colegiado 2346 COACYLE

B. PLANOS

1 Situación.

2 Emplazamiento.

3 Alineaciones y rasantes. Edificabilidad. Plan Parcial SUR-D 9.

4 Alineaciones y rasantes. Edificabilidad. Modificación nº 2 Manzana-17 P.P. SUR-D 9.

5 Calificación. Plan Parcial SUR-D 9.

6 Calificación. Modificación nº 2 Manzana-17 P.P. SUR-D 9.

ANEXO INFORMATIVO.

PLANOS DE SERVICIOS URBANOS: Proyecto de Urbanización SUR-D 9.

Soria, 14 de julio de 2011.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2250

INTERVENCIÓN

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 1/2011, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2011, y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia** durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 12 de agosto de 2011.- El Concejal delegado, Luis A. Rey de las Heras. 2339

LICERAS

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2010, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Licerias, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Liceras, 10 de agosto de 2011.- El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 2320

BARCA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta al precio más alto y al alza sobre la tasación base, para el arrendamiento del bien patrimonial, ubicado en la C/ Real, nº 3, para destinarlo a vivienda conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Barca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Barca, en horario de oficina de 9h a 13h. Teléfono. 975.30.40.01

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para destinarlo a vivienda, ubicado en la c/ Real, nº 3.

3. *Presupuesto base licitación:* 200 €/mes

4. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: oferta al precio más alto y al alza sobre la tasación base.

5. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: El jueves siguiente a la terminación del plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

6. *Apertura de las ofertas.* En la Secretaría del Ayuntamiento de Barca, el jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación.

Barca, 11 de agosto de 2011.- La Alcaldesa, Juana Garrido. 2331

VOZMEDIANO

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Padrón de suministro de aguas y de recogida de basuras, correspondiente al ejercicio de 2011, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación en el **Boletín**

Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Vozmediano, 28 de julio de 2011.- El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 2334

BUITRAGO

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de Julio de 2011, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2011

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

Impuestos directos.....	21.200
Impuestos indirectos	3.000
Tasas y otros ingresos.....	16.830
Transferencias corrientes	16.600
Ingresos patrimoniales.....	12.420

B) *Operaciones de capital*

Transferencias de capital	32.100
TOTAL INGRESOS.....	102.150

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

Gastos de personal	13.900
Gastos en bienes corrientes y servicios	36.250

B) *Operaciones de capital*

Inversiones reales	52.000
TOTAL GASTOS.....	102.150

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal laboral*

Temporal: 1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Buitrago, 9 de agosto de 2011.- La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 2337

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria